

Sesión de 1.º de abril de 1889

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Letelier, Prado, Puga Borne y el Secretario General que suscribe.

El Señor Consejero Hurtado envió recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 11 de marzo último, el Señor Aguirre, en calidad de Decano más antiguo, y en reemplazo del Señor Rector Vergara, confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia* á Don Guillermo Cordero Contador; el de *Bachiller en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas* á Don José Joaquín Aguirre Luco, Don Enrique Aspillaga Yávar, Don Pedro Pablo Álvarez Álvarez, Don Manuel Álvarez Jofré, Don Demóstenes Aránguiz Cordero, Don Alejandro Abasolo Gaymer, Don Aristides A. Angulo Abrego, Don Arturo Bravo Valdivieso, Don Teodoro Bravo Ceballos, Don Carlos Campino Larraín, Don Luis Enrique Campillo Infante, Don Ricardo Cabieses Zegers, Don Aníbal Claro Lastarria, Don Bonifacio Cruzat Arias, Don Alejandro del Canto Barriga, Don Rosendo Caro Arias, Don Luis Edwards Garriga, Don Enrique Gana Gana, Don Manuel Francisco Ferrada Ibáñez, Don Rafael González González, Don Luis Garnham Moreno, Don Rodolfo Gutiérrez Vega, Don Manuel Jesús Higuera Castillo, Don Enrique Hörmann Soruco, Don Enrique Matta Vial, Don Manuel E. Morales del Sol, Don Baltazar Ossa Ossa, Don Luis A. Pinochet Badilla, Don Guillermo Pinto Agüero, Don Julio Parot Labarca, Don Manuel Puelma Tupper, Don Carlos A. Palacios Zapata, Don Enrique Skinner Besoain, Don Martín Saldías Ross, Don Carlos A. Silva Cotapos, Don Virgilio Solari González, Don Evaristo Urzúa Torrealba, Don Roberto Vera Calvo, Don Eugenio Vergara Silva, Don Luis

Vidal Vargas, Don Marcial Valenzuela Silva, Don Rafael Villarroel Fuenzalida, Don Eduardo Vial Carvallo, Don Jorge Vial Sánchez y Don Carlos Valdés Valdés; igual grado en la *Facultad de Medicina y Farmacia* á Don Gregorio Amunátegui Solar, Don Juan M. Astorquiza Libano, Don Guillermo Acevedo Ramírez, Don José María Álvarez Jofré, Don Francisco Solano Concha Cienfuegos, Don Maximiliano González Pérez, Don Carlos Humeres Cristi, Don Roberto Montt Saavedra, Don Ricardo Mackenney Gaete, Don José María Muñoz Morales, Don Miguel Montenegro Bustamante y Don José M. Sepúlveda Bustos; y el mismo grado en la *Facultad de Filosofía y Humanidades* á Don Luis V. Amunátegui Valdés, Don Luis Aldunate Echeverría, Don Pedro N. Aspíllaga Valenzuela, Don Isaac Álvarez Montero, Don Francisco José Araya Bennett, Don Luis Arteaga García, Don Custodio Amenábar Ossa, Don Luis Amenábar Ossa, Don Emiliano Carmona Tornero, Don Onofre Carvallo Castillo, Don Carlos Fernández Peña, Don Arturo Fontaine Calvo, Don Miguel Gacitúa Brieba, Don Eladio Hidalgo Cortés, Don Francisco E. Jaramillo Molina, Don Domingo Murillo Pumarino, Don Luis G. Middleton Cruz, Don Felipe Morel Alvarado, Don Francisco Ignacio Ossa Armstrong, Don Roberto Peragallos Silva, Don Amador Rodríguez Muñoz, Don José Eugenio Salas Subercaseaux, Don Federico Sibilla de la Rueda, Don Gustavo Undurraga Silva y Don José Gregorio Ossa Ossa, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 28 de marzo de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Núm. 784.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 14 de enero último,

«Decreto:

«1.º Derógase el inciso 2.º del número 2.º del decreto de 16 de noviembre de 1887 que dispone que se rendirá un solo examen de código civil y uno sólo de práctica forense.

«2.º Se darán exámenes parciales de los ramos superiores ó universitarios que se estudien en varios años. En este caso el segundo ó tercer examen versará también sobre lo que hubiere sido materia de estudio en el año ó años precedentes.

«Comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio del 8 de enero último.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 28 de marzo de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Núm. 810.—Visto el oficio que precede.

«Decreto:

«Nómbrese profesor ínterino de dibujo lineal y geométrico del liceo de la Serena á don Francisco Camilo Iriarte, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado desde que principie á prestar sus servicios la remuneración de quinientos pesos anuales, deduciendo el gasto del ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 28 de marzo de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio y solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace de su empleo el profesor de álgebra, geometría y dibujo lineal, del liceo de Chillán, don Bolívar Valdés.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*».

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 28 de marzo de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 764.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense profesores ínterinos del liceo de Ancud á Don Gus-

tavo Brand, para las clases de alemán, y para las de inglés á Don Francisco Cood, propuestos ambos por el rector del establecimiento.

Páguese á los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 29 de marzo de 1889.—Señor Rector:—En sesión de ayer el cuerpo docente de la Facultad de Matemáticas, en conformidad de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 9 de enero de 1879, formó las siguientes ternas para la provisión de las clases que se expresan:

a) Clase de mecánica é hidráulica teórica:

- | | |
|-----------|-------------------------|
| 1.º lugar | Don Gustavo A. Fhlümann |
| 2.º id. | id. Alberto Obrecht |
| 3.º id. | id. Eduardo Barriga. |

b) Clase de mineralogía y ensayos al soplete (del curso de ingenieros de minas):

- | | |
|-----------|----------------------------|
| 1.º lugar | Don Julio Schneider |
| 2.º id. | id. Luis Alberto Domínguez |
| 3.º id. | id. Ernesto Williams. |

c) Clase de geología aplicada á las construcciones:

- | | |
|-----------|---------------------|
| 1.º lugar | Don Julio Schneider |
| 2.º id. | id. Víctor Klein |
| 3.º id. | id. Santiago Muñoz. |

d) Clase de geología general y aplicada:

- | | |
|-----------|---------------------------|
| 1.º lugar | Don Casimiro Domeyko |
| 2.º id. | id. Augusto Orrego Cortés |

3.^{er} id. id. Esteban de Arza.

é) Clase de economía política y derecho administrativo, aplicación á las obras públicas y á la minería con Código de Minas:

1.^{er} lugar Don Luis Antonio Vergara

2.^o id. id. Roberto Pinto

3.^{er} id. id. Santiago Aldunate.

f) Clase de contabilidad:

1.^{er} lugar Don Román Espech

2.^o id. id. Abel Izquierdo

3.^{er} id. id. Emilio Corvalán.

g) Clase de estereotomía:

1.^{er} lugar Don Carlos M. Prieto

2.^o id. id. Javier Devaux

3.^{er} id. id. Guillermo Lira Errázuriz.

h) Clase de máquinas (curso especial aplicado á las minas):

1.^{er} lugar Don Manuel Antonio Bruna

2.^o id. id. Víctor Klein

3.^{er} id. id. Luis Alberto Domínguez.

i) Clase de dibujo, trabajos gráficos y prácticos:

1.^{er} lugar Don Manuel Aldunate

2.^o id. id. Gustavo A. Fhlümann

3.^{er} id. id. Guillermo Lira Errázuriz.

j) Clase de cálculo diferencial é integral:

1.^{er} lugar Don José Zegers Recasens

2.^o id. id. Ruperto Solar U.

3.^{er} id. id. Enrique Munizaga.

«Dios guarde á V. S.—ULDARICIO PRADO.—*José Zegers Recasens*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

El Señor Decano Aguirre expresó haber comunicado las referidas ternas.

3.^o Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.^o de abril de 1889.—Señor Rector:—El Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina acordó, en sesión de 21 del pasado, por ocho votos contra dos, absteniéndose de votar los pro-

fesores de cirugía, que la enseñanza de la medicina operatoria no debe de separarse de la de clínica externa, no siendo necesario otro profesor para aquel ramo.

«El mismo Cuerpo de Profesores hace presente al Consejo de Instrucción que no es posible el dar principio en la nueva Escuela de Medicina á las siguientes asignaturas:

«Las dos de clínica interna, las dos de clínica quirúrgica, la de ginecología y clínica ginecológica y la de clínica obstétrica, por no estar sino apenas comenzado el hospital clínico anexo á aquella Escuela.

«De modo que esas clases se continuarán haciendo, como hasta hoy, en el Hospital de San Juan de Dios y en el de San Borja.

«Por este motivo es también necesario el proseguir en la antigua escuela la clase de cirugía operatoria, para que los alumnos de este ramo no se vean obligados á trasladarse al Hospital de San Vicente, inmediatamente después de la clínica quirúrgica, lo que sería una gran pérdida de tiempo en el trayecto.

«Las clases de química y de física médicas no pueden sino continuarse en la Universidad. Careciendo aun la Facultad de Medicina de profesores para esas ciencias, se acordó que los alumnos respectivos asistan á los cursos generales de estos ramos.

«Tampoco existe un profesor de zoología médica, de modo que no podrá exigirse todavía el aprendizaje de ella.

«Otro tanto sucede con la clase de fisiología experimental, cuya enseñanza habrá de hacerse en el nuevo local, siempre memorialmente, mientras no se subsane esta sensible deficiencia.

«El Señor profesor de farmacia cree debe continuar desempeñando su clase en la Universidad desde que en la nueva escuela no se ha consultado espacio para su laboratorio y desde que el número de sus alumnos que estudian para farmacéuticos es mayor que el de los que estudian para médicos.

«Se efectúan por el Señor Decano de la Facultad las gestiones necesarias á fin de que el profesor de clínica de enfermedades mentales y nerviosas pueda pasar con sus alumnos algunas visitas en el manicomio y obtenga una sala en el Hospital de San Vicente. Entretanto, continuará haciendo su curso teórico como en los años anteriores. También es indispensable que el profesor de clínica de enfermedades de niños, tenga una sala en el mismo hospital nombrado.

«El Hospital de San Vicente, á juicio unánime del Cuerpo de

Profesores, debiera cuanto antes transformarse en Hospital Clínico, ya que el que se construye con este fin, no estará terminado antes de dos años, y será insuficiente para el objeto si, como debiera suceder, la mayor parte de los profesores de medicina dispusieran de una sala para la enseñanza práctica de su ramo.

«De esta manera podría darse principio desde luego en este hospital á los cursos de clínica, que con gran perjuicio para el estudio y molestias para los alumnos deberán seguirse en los antiguos hospitales, en tanto que otras clases se hacen en la nueva escuela.

«Sólo así también será alguna vez realizable la importante planteación del internado médico; utilizando con este objeto la sección denominada: El Pensionado en San Vicente.

«Para la consecución de todos estos fines, sería preciso que la administración del Hospital de San Vicente dependiera siquiera en cuanto á la enseñanza del Ministerio del ramo ó del Consejo de Instrucción. Sometiendo esta trascendental idea á la consideración de V. S., que sabrá estimar su gran alcance hacia mejorar los estudios médicos, y confiando el Cuerpo de Profesores en que el Consejo de Instrucción, si lo juzga conveniente, lo hará así presente ante el Supremo Gobierno, tenemos el honor de suscribirnos muy respetuosamente de V. S.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—*F. Puelma Tupper*, secretario».

Se consideró desde luego la idea manifestada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia en la parte final del oficio preinserto y relativo á dotar á la Escuela de Medicina de un hospital clínico.

Examinada detenidamente, se acordó por unanimidad transmitirla al Supremo Gobierno, manifestando que el Consejo conceptúa indispensable, para la seriedad y práctica de los estudios médicos, la adopción de la medida propuesta.

4.º De un oficio del mismo Cuerpo de Profesores con el cual remite un proyecto de reglamento para la referida Escuela.

El Señor Ministro Bañados Espinosa quedó comisionado para informar sobre este particular al Consejo, en una sesión extraordinaria que se celebrará el miércoles entrante.

El mismo Señor Ministro Bañados Espinosa hizo presente su deseo de que las comisiones nombradas para presentar los proyectos de programas del nuevo plan de estudios despachen su cometido cuanto antes.

Los Señores Consejeros que forman parte de algunas de esas

comisiones quedaron encargados de poner en noticia de sus colegas el deseo del Señor Ministro, observando á su turno el Secretario, que la circular de nombramiento á los comisionados les encarecía la mayor brevedad en el asunto.

Por la enfermedad del Señor Rector Vergara, el Señor Decano Prado le reemplazará en la comisión que proponga los programas de matemáticas

El Señor Consejero Letelier, expresó que las fechas fijadas por el supremo decreto de 30 de octubre de 1885 para que tengan lugar las pruebas del bachillerato en cualquiera de las Facultades de la Universidad, habían ocasionado el retardo en la apertura de las clases del 1.º y 5.º año de leyes. En consecuencia, creía de su deber indicar al Consejo este hecho, que no es en manera alguna imputable á los profesores de tales clases, por si convenía variar los períodos de la recepción de pruebas.

Se acordó dejar constancia en el acta.

El Señor Decano Asta-Buruaga dijo que, con el sensible fallecimiento del Señor Don Ignacio Domeyko, el número de miembros académicos de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes estaba reducido á catorce, y que, por consiguiente, había llegado el caso previsto en el artículo 13 de la ley de 9 de enero de 1879, según el cual la vacante ocurrida debe llenarse para completar el número de quince miembros académicos con que debe contar cada Facultad.

En esta virtud comunicó el Señor Decano que oportunamente haría la convocatoria del caso para la elección correspondiente.

Se acordó también dejar constancia en el acta.

El Secretario infrascrito manifestó que era indispensable ordenar el pago de las gratificaciones que tiene acordadas el Consejo al director de los *Anales* al escribiente de la Secretaría, al escribiente y al bedel de la Facultad de Medicina, al bedel de la Universidad y al portero de la Secretaría.

Después de algunas explicaciones se acordó girar contra el Banco Nacional de Chile por el monto de las gratificaciones adeudadas y por las que en lo sucesivo se devenguen.

Con lo cual, se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.
—A Valderrama, Secretario General.



Sesión extraordinaria de 3 de abril de 1889

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barceló, Letelier, Prado, Puga Borne y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Señor Ministro Bañados Espinosa presentó el siguiente proyecto de reglamento para la Escuela de Medicina, redactado sobre la base del que formuló el Cuerpo de Profesores á la Facultad de Medicina y Farmacia.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y PLANTA DE EMPLEADOS

Art. 1.º La Escuela de Medicina dependerá en todo lo referente á la enseñanza médica, del Consejo de Instrucción Pública y del Cuerpo de Profesores respectivo; y en cuanto á su régimen interno, del delegado universitario.

Art. 2.º La Escuela de Medicina tendrá la siguiente planta de empleados:

Un delegado universitario;

Dos inspectores;

Un escribiente;

Un jefe de trabajos anatómicos;

Dos prosectores;

Los ayudantes de clase y disectores elegidos en conformidad á la ley;

Un director y un ayudante del Museo Anatómico;

Un mayordomo;

Y los demás empleados subalternos necesarios para el orden y limpieza interiores.

El jefe de los trabajos anatómicos, los prosectores, los disectores y los ayudantes de clases, dependen del delegado universitario en lo referente al orden de la Escuela; pero en cuanto á la enseñanza sólo serán dirigidos por el profesor del ramo.

TÍTULO II

DEL DELEGADO UNIVERSITARIO Y DE LOS INSPECTORES

Art. 3.º El delegado universitario velará por el orden del establecimiento y tendrá para ello un primero y un segundo inspectores, que estarán bajo su inmediata dirección.

Art. 4.º Son obligaciones del delegado universitario:

1.ª Ejercer aquellas atribuciones que, correspondiendo al Rector de la Universidad, le encomiende éste por escrito;

2.ª Entenderse directamente con el Rector de la Universidad en lo relativo al servicio y gastos;

3.ª Velar y dirigir á todos los empleados dependientes de él;

4.ª Procurar á los profesores los útiles y el material necesarios para el desempeño de sus clases;

5.ª Distribuir los cadáveres convenientemente;

6.ª Cuidar del buen estado del Museo, de los laboratorios, de las colecciones y biblioteca;

7.ª Llevar los libros de asistencia de los profesores;

8.ª Presentar al Rector de la Universidad los presupuestos de gastos que dependan del Consejo de Instrucción y al Ministro del ramo los que dependan del Supremo Gobierno;

9.ª Determinar las obligaciones de los inspectores y de los empleados subalternos;

10. Consultar al Cuerpo de Profesores las medidas que crea conveniente estudiar con el concurso de él;

11. Dar cuenta semanal al Rector de la Universidad de las clases que no hayan funcionado diariamente y de los exámenes que hayan tenido lugar en la Escuela ó en las clínicas, conservando copia de las actas respectivas.

12. Llevar una nómina de los alumnos de medicina con las anotaciones que se estimen conducentes para comprobar la conducta y aprovechamiento de ellos;

13. Privar hasta por un mes de la asistencia á la Escuela ó á

las clínicas á los alumnos cuya conducta así lo exigiere, dando noticia de ello al Rector de la Universidad;

14. Presentar anualmente al Rector de la Universidad una memoria acerca del movimiento administrativo de la Escuela.

TITULO III

DEL JEFE DE LOS TRABAJOS ANATÓMICOS

Art. 5.º Las obligaciones del jefe de trabajos anatómicos son:

1.ª Seguir las instrucciones de los profesores de anatomía y de cirugía;

2.ª Dirigir á los prosectores, haciéndoles cumplir las órdenes que impartan los profesores según las necesidades de sus clases y dando cuenta al delegado de las faltas que tuvieren en el cumplimiento de sus deberes;

3.ª Explicar á los alumnos de cirugía las preparaciones de anatomía topográficas que el profesor del ramo le indique;

4.ª Inventariar y recibir del delegado los instrumentos necesarios para las disecciones, respondiendo de ellos en caso de pérdida;

5.ª Fijar, de acuerdo con el delegado, los días y horas en que los prosectores deban hacer sus trabajos y revisar toda preparación antes de ser presentada al profesor;

6.ª Dividir, de acuerdo con el profesor del ramo, los cursos en secciones y grupos, fijando los días y horas de trabajo;

7.ª Poner su visto-bueno á las papeletas expedidas por los prosectores y entregarlas semanalmente al delegado.

TÍTULO IV

DE LOS PROSECTORES

Art. 6.º Los prosectores estarán bajo las órdenes de los profesores de anatomía y del jefe de trabajos anatómicos, y sus obligaciones son:

1.ª Hacer para la clase las preparaciones que el profesor ó jefe de los trabajos anatómicos les indique;

2.ª Repetir las lecciones á los alumnos;

3.ª Firmar las papeletas de las disecciones que los alumnos hubiesen hecho, las que entregarán semanalmente al jefe de los trabajos anatómicos;

4.^a Acompañar al profesor durante la clase, y siempre que éste lo exija, repetirá las explicaciones á los alumnos;

5.^a Vigilar, instruir y dirigir á las secciones ó grupos en sus trabajos de disecciones.

TÍTULO V

DE LOS AYUDANTES DE CLASE EN GENERAL Y DISECTORES

Art. 7.º Estarán sometidos á la dirección del profesor respectivo y son responsables ante él de las pérdidas de instrumentos ú otros útiles que les fueren entregados, y ante el delegado, del orden en los laboratorios.

TÍTULO VI

DEL MUSEO ANATÓMICO

Art. 8.º Habrá un Museo Anatómico destinado á las piezas naturales y artificiales que sirvan para la instrucción médica.

Art. 9.º Tendrá como empleados un director y un ayudante, que estarán bajo las órdenes del delegado universitario de la escuela.

Art. 10. Son obligaciones del director del Museo:

1.^a Formar un catálogo detallado de las piezas que hubiere;

2.^a Clasificar todas las preparaciones;

3.^a Cuidar de que se mantengan en buen estado;

4.^a Dejar constancia, en un libro destinado al efecto, del ingreso de nuevas preparaciones y de su salida por estar inutilizadas;

5.^a Aumentar las colecciones, presentando mensualmente una pieza de anatomía normal designada por los profesores respectivos;

6.^a Preparar todas las piezas patológicas que merecieren ser conservadas á juicio de los profesores;

7.^a Proporcionar á los profesores las preparaciones que necesitan para sus clases, y á los alumnos que deseen estudiar;

8.^a Tener un archivo en que se encuentren las observaciones ó autopsias relativas á las diversas piezas;

9.^a Informar anualmente al delegado universitario sobre los trabajos efectuados y el estado del museo.

Art. 11. Son obligaciones del ayudante:

- 1.^a Ejecutar los trabajos que el director del museo le confiera;
- 2.^a Cuidar de que sean devueltas las piezas que, á petición de los profesores, hayan sido llevadas á las clases;
- 3.^a Asistir diariamente al establecimiento.

TÍTULO VII

DE LOS LABORATORIOS

Art. 12. La Escuela tendrá los laboratorios que sean necesarios para la enseñanza práctica de los estudios médicos.

Art. 13. Serán servidos por los ayudantes correspondientes, sometidos á las instrucciones de los profesores del ramo.

TÍTULO VIII

DE LA BIBLIOTECA

Art. 14. La biblioteca está bajo la dirección inmediata de los inspectores de la Escuela, y tiene por objeto suministrar á los profesores y alumnos los libros de consulta que solicitaren.

Art. 15. El delegado universitario, de acuerdo con los profesores, hará los encargos de las obras que deban comprarse con los fondos que anualmente asigne el Ministerio de Instrucción.

Art. 16. El delegado universitario, de acuerdo con el Consejo de Instrucción, dará un reglamento especial sobre el servicio interior de la biblioteca.

TÍTULO IX

DEL MAYORDOMO

Art. 17. Habrá uno, á quien corresponde la vigilancia inmediata de todos los sirvientes, y residirá en el establecimiento.

Art. 18. En el desempeño de sus funciones dependerá exclusivamente del delegado universitario.

TÍTULO X

NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS

Art. 19. El delegado universitario será nombrado por el Presidente de la República, á propuesta en terna por el Consejo de Instrucción Pública.

El jefe de los trabajos anatómicos será nombrado por el Presidente de la República, á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores.

Los inspectores, el director y ayudante del Museo Anatómico, el escribiente y el mayordomo, serán nombrados por el Presidente de la República, á propuesta del delegado universitario.

Los prosectores y los ayudantes serán nombrados por el Presidente de la República, previo el concurso que al efecto abrirá el delegado universitario.

Art. 20. El delegado no podrá ser separado de su puesto sino en la forma y modo que los rectores de establecimientos de instrucción secundaria.

Los inspectores, el director del Museo Anatómico con su ayudante respectivo y demás empleados inferiores, por el Presidente de la República, previo informe del delegado.

El jefe de trabajos anatómicos, los prosectores y los ayudantes y disectores, por el Presidente de la República, á propuesta del Rector de la Universidad.

Discutido detenidamente, fué aprobado por unanimidad en uso de la atribución conferida al Consejo por el número 1.º del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879; y se acordó comunicarlo al Supremo Gobierno sin esperar á que el acta sea aprobada.

El Señor Decano Aguirre dijo que convenía determinar la condición de los jóvenes que, habiendo terminados sus estudios antes de la vigencia del plan actual, deseaban obtener el título de farmacéutico.

El Consejo, considerando el asunto, acordó por unanimidad que no le correspondía intervenir en el título de los referidos estudiantes.

En seguida el mismo Señor Decano Aguirre manifestó que las razones que aconsejaron la creación de clases auxiliares de código civil, primer año, y de farmacia en el año pasado, militaban en el presente para que el Consejo propusiera al Supremo Gobierno la adopción de una medida semejante.

Después de algunas explicaciones, se aceptó por unanimidad la indicación propuesta.

Á virtud de indicación del expresado Señor Decano Aguirre y teniendo presente que la higiene figura en el 5.º año del nuevo plan de estudios, se acordó que no se exija este ramo á los aspirantes al grado de Bachiller en Medicina y Farmacia.

El Señor Consejero Letelier recordó que la ley de 9 de enero de

1879, en su artículo 41, y el reglamento dictado el 28 de enero de 1881, han reconocido el sistema de pruebas escritas para los exámenes; y, por tanto, creía llegado el momento de que el Consejo determinara, en conformidad á este último precepto, los ramos en que debe emplearse dicho sistema, cuyas ventajas, sobre el llamado oral ó de preguntas y respuestas, son palpables.

El Señor Decano Prado, por su parte, expuso que en la clase de química que regenta el señor profesor Schulze, algunos de los alumnos en el último año escolar se allanaron á someterse á esta nueva forma de exámenes, que trajo resultados muy dignos de tenerse en cuenta.

Se originó, al respecto, una larga discusión, en la que tomaron parte el Señor Ministro Bañados Espinosa y el Señor Decano Barceló, discusión que dió por resultado los siguientes acuerdos:

1.º Las pruebas escritas no tendrán lugar, por ahora, en los exámenes de instrucción secundaria; y

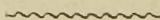
2.º Los exámenes de instrucción superior en la Sección Universitaria, se verificarán, según esa forma, siempre que los profesores respectivos manifiesten su opinión favorable, en el término de quince días.

El Señor Decano Aguirre quedó encargado para dirigir una circular á los profesores, en la cual se les pida la referida opinión.

El Señor Decano Prado manifestó la conveniencia de solicitar la derogación del inciso 2.º del artículo 12 del reglamento de la Sección Universitaria, que dice: *La fijación de las horas en que deben tener lugar las clases, corresponde al Rector de la Universidad, quien deberá hacerla oyendo á los profesores y de manera que no principien antes de las ocho de la mañana ni terminen después de las cinco de la tarde.*

Se aceptó por unanimidad la idea propuesta.

Con lo cual se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—
A. Valderrama, Secretario General.



Sesión de 8 de abril de 1889

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Decano más antiguo, y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Prado y el Secretario General que suscribe.

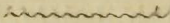
Envió recado de no poder concurrir el Señor Consejero Montes.

En seguida el Señor Aguirre confirió los siguientes grados:

De *Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas*, á Don Emilio Bello Codesido, Don Lindor Castillo Urizar, Don Santiago Edwards Sutil, Don Alejandro Fuenzalida Grandón, Don Juan Mateo Gatica Burgos, Don Maximiliano Ibáñez Ibáñez, Don Joaquín Lavín Urrutia, Don Fidel Muñoz Rodríguez, Don Francisco A. Santapau Villalobos, Don Luis Toro Guezalaga y Don Manuel Valdés Ortúzar; el de *Bachiller en la misma Facultad*, á Don Carlos Aldunate Cordovez, Don Eduardo Asmussen Cortés, Don Francisco Beutner Mary, Don Manuel Espinosa Jara, Don Manuel Fóster Recabarren, Don Fermín García Valenzuela, Don Ricardo Lorca Prieto, Don Jacinto León Lavín, Don Roberto Molina Molina, Don Diego Antonio Munita Munita, Don J. Benicio Manríquez Godoy, Don Belisario Valdés Gordón y Don Carlos Román Valenzuela; el de *Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia*, á Don Aníbal Aspillaga Achurra, Don Arturo Hurtado Costa, Don César Prieto Luco y Don J. Bautista Torrealba Zamorano; y el de *Bachiller en la Facultad de Filosofía y Humanidades*, á Don Carlos Aguirre Luco, Don Luis A. Bouquet Núñez, Don Joaquín Luis Brown Jiménez, Don Eduardo Aníbal Badilla Acuña, Don Luis Barceló Lira, Don Rafael Bravo Aguayo, Don Carlos del Campo Novoa, Don José Manuel Cano Betancur, Don Alberto Cormatches Roca, Don Rafael Luis Díaz Lira, Don Luis Eguiguren Valero, Don Darío V. Fuentealba Rodríguez, Don Abel A. González Muñoz, Don Fernando Guzmán Moreno, Don Alamiro Herrera Honorato, Don Manuel José Le-

telier Castillo, Don Samuel Lillo Figueroa, Don Nolasco Mardones Figueroa, Don Felipe Melo Acuña, Don Luis A. Navarrete López, Don Manuel Oñat Toro, Don Álvaro Ovalle Dávila, Don Uldaricio Prado Prieto, Don Guillermo Pumarino Murillo, Don Guillermo Pérez de Arce Adriasola, Don Ambrosio Arturo Penjean Mercado, Don Emilio Recart Damestry, Don Luis F. Reinals Pruneda, Don Luis Enrique Ruiz Valdivia, Don Rodolfo Reichhardt Nissen, Don Guillermo Silva Baltra, Don Guillermo Silva Cotapos, Don Francisco 2.º Silva Muñoz, Don Eduardo Undurraga García Huidobro, Don Marco Aurelio Vidal Vargas, Don Luis Vial Infante, Don Carlos Ward Smith y Don Pablo Zorrilla Asta-Buruaga, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

Con lo cual se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.
—*A. Valderrama*, Secretario General.



Sesión extraordinaria de 12 de abril de 1889

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Enviaron recado de no poder concurrir los Señores Consejeros Aguirre y Barceló.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones de 3 y 8 del que rige, el Señor Consejero Prado, como Decano más antiguo de entre los presentes, confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Álvaro Garcés Puelma y Don Darío Urzúa Rojas; el de *Bachiller en dicha Facultad* á Don Carlos E. Alba Peralta, Don José Gregorio Ossa Ossa, Don Carlos Tocornal Cruchaga y Don Hernán Ulecía Cerna; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Manuel Calvo Mackenna, Don Juvenal Olivares Varas, Don Ricardo Chirgwin Barrios, Don Eduardo Espinosa Espinosa, Don Pedro N. L. Ferrer Rodríguez, Don Otto Philippi Westermeier, Don Federico Pérez Vásquez, Don Antenor Roa Palma, Don Pedro A. Serrano Carrasco, Don Francisco Vallejo Osbén, Don Manuel Cortés Gallardo y Don Enrique García Tornero; é igual grado en *Filosofía y Humanidades* á Don Carlos Aliaga Valenzuela, Don Alfredo Guerrero Vergara, Don Ricardo Herrera Araya, Don Pedro E. Lois Palacios, Don Juan B. Santelices Rojas, Don Onofre Sotomayor Torres y Don Francisco Javier Sepúlveda Lagos, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

Previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Enrique Gimper Pout recibió el título de *Ingeniero Geógrafo*.

Seguidamente el Señor Ministro Bañados Espinosa dijo que el Consejo ya podía pronunciarse acerca de la división de las clases

de clínica quirúrgica y medicina operatoria, la cual había quedado pendiente en una de las sesiones anteriores.

Á este respecto, el Señor Ministro agregó que había tenido oportunidad de conferenciar por encargo del Consejo con los dos profesores que regentan las mencionadas cátedras, y ellos le habían asegurado que, por lo que respecta á sus derechos, la medida de encomendar á un tercer profesor la enseñanza de la medicina operatoria no traería inconveniente alguno.

Examinado este asunto, se acordó por unanimidad proponer al Supremo Gobierno la creación para la Universidad de una clase de medicina operatoria, cuya enseñanza ha estado hasta hoy asignada á los referidos profesores de clínica.

Para el caso de que el Supremo Gobierno acepte la proposición del Consejo, este acordó, además, proveer la nueva clase en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley orgánica.

Con lo cual se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA. --
A. Valderrama, Secretario General.

Sesión de 22 de abril de 1889

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado, Puga Borne y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 12 del que rige, el Señor Decano Aguirre confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Alberto Castillo Urbistondo, Don J. Senén Conejeros Aguilera, Don José Miguel Méndez Méndez y Don Enrique Rojas Sotomayor; el de *Bachiller en la misma Facultad* á Don Domingo Ocampo Navarro; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Rigoberto Aranís Oyarzún, Don Eduardo Espinosa Pérez, Don Francisco Javier Grez Opazo, Don José Ángel Le-Fort Latorre, Don Enrique Morán Castro, Don Luis Antonio Olivares Muñoz y Don Rudecindo Villablanca Sandoval; igual grado en *Ciencias Físicas y Matemáticas* á Don Víctor Caro Tagle y Don Federico Sibillá de la Rueda, é igual grado en *Filosofía y Humanidades* á Don Alejandro Arriagada Campos, Don Isauro Buzeta Herazo, Don Víctor Manuel Barriga Gómez, Don Francisco A. del Campo Campo, Don Tomás Encina Troncoso, Don Rodolfo Errázuriz Mackenna, Don Alejandro Fuenzalida Salas, Don Jenaro Fernández Osés, Don Recaredo Leytón Iturriaga, Don Plácido Letelier Núñez, Don Noé Larenas Concha, Don Ambrosio Muñoz Olave, Don Alberto Moyano Silva, Don Luis Alberto Mery Laurnaga, Don José Manuel Piñera Figueroa, Don Julio Parada Benavente, Don Telésforo Quezada Salinas, Don Segundo A. Riesco Ramos, Don Emilio E. Salas Bórquez, Don Pedro Velasco Reynals y Don Rosamel F. Vidal Fuentes, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 30 de marzo de 1889.—Hoy se expidió el decreto que sigue:

«Número 1,003.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores para el liceo de Santiago:

«Don Martín Schneider, de ciencias físicas y naturales;

«Don Carlos Rudolph, de historia y geografía;

«Don Teodoro Kausel, de matemáticas;

«Don Bernardo Roa, de castellano;

«Don Ernesto Boettger, de idiomas;

«Don Carlos Cruzat, de religión;

«Don Germán Langer, de dibujo y gimnástica;

«Don Bernardo Gehler, de música vocal;

«Don Emiliano Figueroa, de la sección preparatoria;

«Don Juan A. Alvarado, de segundo de la sección preparatoria.

«Nómbrese bibliotecario y escribiente del mismo establecimiento á Don Eduardo Frías de Arce.

«Páguese á cada uno de los nombrados el sueldo correspondiente á contar desde el 1.º del actual.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 1.º de abril de 1889.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 1,033.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia para proveer el cargo de Jefe de Trabajos Anatómicos de la Sección Universitaria,

«Nómbrese para que lo sirva á Don Adolfo Acevedo, propuesto en dicha terna.

«Páguesele, desde que principie á prestar sus servicios, el sueldo que consulta el ítem 87 de la partida 1.ª del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 128 de 4 de junio último.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 2 de abril de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 1,034.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor del primer año del curso de dentística de la Sección Universitaria á Don Eulogio Cortínez y del segundo año del mismo curso á Don Nemecio Dávila Baeza, propuestos por el Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia.

«Páguese á los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 2 de abril de 1889.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 1,047.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores para las clases que se indican de la Sección Universitaria, propuestos en las ternas formadas al efecto por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas:

«Don Alberto Obrecht, de mecánica racional é hidráulica teórica;

«Don Julio Schneider, de mineralogía y ensayos al soplete y de geología aplicada á las construcciones;

«Don Casimiro Domeyko, de geología general y aplicada;

«Don Luis Antonio Vergara, de economía política y derecho administrativo aplicado á las obras públicas y á la minería, con Código de Minas;

«Don Román Espech, de contabilidad;

«Don Carlos M. Prieto, de estereotomía;

«Don Manuel Antonio Bruna, de máquinas, (curso especial aplicado á las minas);

«Don Manuel Aldunate, de dibujo, trabajos gráficos y prácticos;

«Don José Zegers Recasens, de cálculo diferencial é integral;

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 22.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 2 de abril de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto.

«Número 1,038.—Vista la solicitud que precede, y el certificado que se acompaña,

«Decreto:

«Concédese licencia de cuatro meses, para atender al restablecimiento de su salud, al Rector de la Universidad y profesor de astronomía y geodesia de la Sección Universitaria, Don José Ignacio Vergara.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 4 de abril de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,059.—Vistos los oficios que preceden,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de filosofía natural del liceo de Ovalle á Don Francisco A. Perry, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 8 de abril de 1889.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto

«Número 1,069.—Teniendo presente el decreto de 13 de junio de 1883,

La tesorería del Instituto Nacional pagará al Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia, Don José Joaquín Aguirre, el sueldo que le corresponda durante la licencia de cuatro meses que se ha concedido por motivos de salud al Rector de la Universidad.

«Impútese el mayor gasto al ítem 2, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 9 de abril de 1889.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 1,171.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de geometría práctica con elementos de geometría descriptiva del liceo de Valparaíso á Don Antonio Desmadryl, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que principie á prestar sus servicios.

«Tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Número 1,154.—Santiago 9 de abril de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Impútese al ítem 1, partida 28 del Presupuesto de Instrucción Pública la remuneración de mil pesos anuales de que goza Don Miguel Luis Amunátegui R., encargado por el Consejo de Instrucción Pública de la publicación de las obras completas de Don Andrés Bello.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

2.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública que ordena pasar al Consejo un oficio del rector del liceo de Valparaíso, sobre la necesidad de crear las clases auxiliares que expresa.

Se leyeron las disposiciones del supremo decreto de 1.º de octubre de 1887, que reglamentan esta materia; y considerándose que no han sido observadas en el presente caso, pues el referido rec-

tor, en vez de esperar que las clases sean creadas con los requisitos necesarios, ha procedido á abrirlas por sí solo y á designar los profesores, se acordó por unanimidad informarlo así al Ministerio para los fines á que haya lugar.

3.º De un oficio de la Legación de Chile en Washington, con el cual remite una obra escrita por Don A. M. Soteldo, para el aprendizaje de la gramática inglesa.

Se acordó dar las gracias, advirtiéndole los trámites que hay que observar para que una obra de esta naturaleza sea aprobada como texto de enseñanza.

4.º Del estado de la distribución del tiempo en los liceos de Tacna, Iquique, San Fernando, Curicó, Linares, Cauquenes, Chillán, Lebu, Valdivia, Angol, Los Ángeles, Puerto Montt y Ancud.

Se mandó pasarlo en informe al Señor Consejero Montt.

5.º De la matrícula de incorporación en los liceos de Tacna, Iquique, Copiapó, La Serena, Ovalle, San Felipe, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Linares, Cauquenes, Chillán, Concepción, Lebu, Valdivia, Los Ángeles, Angol, Puerto Montt y Ancud.

Se le dió igual tramitación que al estado anterior.

6.º Del cuadro de los exámenes rendidos en los liceos de Rancagua, Angol, Valdivia y Ancud.

Se mandó archivarlo.

7.º De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Tacna, Chillán y Ancud.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

8.º De dos oficios en los cuales se solicita la creación de clases auxiliares en los liceos de la Serena y Tacna.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Consejero Montt.

9.º De un oficio del rector del liceo de Los Ángeles con el cual remite copia de la memoria que anualmente pasa al Ministerio.

Se mandó archivar.

10. De un oficio del rector del liceo de Tacna, relativo al mismo asunto que el anterior.

Se mandó archivar.

11. De un oficio del Señor Intendente de Talca, con el cual remite, en copia, un acuerdo de la delegación universitaria de dicha ciudad, referente á las medidas que ha tomado en materia de provisión de becas y medias becas.

Con este motivo se dió cuenta también de una solicitud presentada á nombre de uno de los alumnos que, según el acuerdo de

la delegación, ha perdido su derecho á la beca de que gozaba. Considerando que, según el supremo decreto de 9 de abril de 1885, las becas en los liceos provinciales deben proveerse sólo á propuesta de la respectiva delegación del Consejo por S. E. el Presidente de la República, se acordó, por unanimidad, indicarlo así al referido Señor Intendente para los efectos á que hubiere lugar.

El Señor Consejero Espejo preguntó si sería conveniente establecer, á ejemplo de lo que sucede en los liceos provinciales, reglas que determinen la provisión de las becas en el Instituto Nacional.

El Consejo, después de examinar el asunto, acordó comisionar al Señor Consejero expresado para que se sirva formular un proyecto acerca de este particular.

12. De una nota del rector del liceo de Rancagua, para que se acuerde elevar dicho establecimiento á la categoría de primer orden.

Se mandó archivar.

13. De un oficio del profesor de clínica ginecológica, Don Roberto Mœricke, para que se acuerde crear un segundo puesto de ayudante de esta clase.

Se acordó pasarlo en informe al Señor Decano Aguirre.

14. Del siguiente oficio:

«Santiago, 5 de abril de 1889.—Señor Rector de la Universidad:—Por deferencia al Señor Decano de la Facultad de Teología, firmé, el 18 de febrero del año corriente, un diminuto proyecto-programa para la enseñanza de religión, en cumplimiento de la comisión que nos confirió el Honorable Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 5 de enero de este mismo año.

Mas, antes y después de firmar ese proyecto, he creído que no llenaba ni la mente del Honorable Consejo ni las condiciones que constituyen el método concéntrico.

Apartéme por eso de los honorables Señores que formaban mi comisión y confeccioné por mi cuenta y riesgo el proyecto-programa que tengo el honor de elevar á V. S.

No tengo la pretensión de creer que sea una obra perfecta y acabada, porque no he encontrado nada al respecto en las diversas obras que he consultado sobre esta materia de varias naciones que han implantado ya el método concéntrico, y atendido á sólo mis propias ideas, puedo errar mucho.

No obstante, ruego á V. S. se digne hacerlo presentar al Hono-

rable Consejo de Instrucción Pública para que, si lo tiene á bien, lo discuta y emita su fallo, que, cualquiera que sea éste, lo espero tranquilo, ya que mi principal objeto es prestar un servicio á la nación.

Dios guarde á V. S.—*Agustín Azolas*.

Los programas á que se hace referencia son los siguientes:

Proyecto-programa del curso de religión cristiana, según el método concéntrico, por Agustín Azolas

AÑO PRIMERO

Definición de lo que es *religión*.

Numeración de las obligaciones del cristiano y explicación de esas obligaciones, tomando por base para la primera el credo ó símbolo apostólico explicado de un modo sencillo, con símiles de cosas naturales adecuadas al alcance de inteligencias mediocres y niños de pocos años. Conocimiento general de la iglesia, escritura y tradición.

La segunda obligación se enseñará explicando lacónicamente el *Decálogo* ó sea los mandamientos de la ley de Dios, de la iglesia y obras de misericordia.

La tercera con un conocimiento general de lo que es oración y explicación del «Padre Nuestro» y «Ave María».

La cuarta con una explicación sencilla de lo que es *Sacramento*, número de ellos y lo que es cada uno de los sacramentos.

Advertencia á los Señores profesores

En este primer año, que se supone sea cursado por niños de poca edad, procurará el profesor exponer la doctrina católica con lacónismo y sencillez y tan claro que pueda ser comprendido hasta por inteligencias algo obtusas, para lo que sirven mucho las comparaciones de cosas naturales de fácil comprensión. Conviene no dar vuelo á la imaginación, porque se correría el peligro de no ser comprendido.

Como la piedra angular son las verdades relativas á la fé, es del todo necesario grave en la inteligencia de los educandos las verdades más fundamentales, como ser los misterios y dogmas, haga que distingan con claridad uno de otro y se den cuenta de toda la doctrina cristiana con alguna claridad.

AÑO SEGUNDO

PRIMERA PARTE

Conocimiento de la religión natural y sobrenatural.—Pruébese con razones ó argumentos fáciles que no puede haber mas que una religión verdadera é indíquese cual sea ésta.—Pruébese que el símbolo es realmente el enseñado por los Apóstoles.—Explíquense las diversas especies de fe que hay, la necesidad que el hombre tiene de ella y causas por que se pierde.—Pruebas de razón, llamadas *á posteriori* de la existencia de Dios.—Trinidad divina.—Oficio de la razón en la investigación de los misterios y dogmas.—Atributos de Dios en general.—Dios creador—Cuestiones fáciles sobre la creación del universo, del ángel y del hombre.—Conocimiento del alma humana, sus facultades, su excelencia é inmortalidad.—Destino del hombre.—Cuestiones sobre la esencia del pecado original y cómo se transmitió á toda la humanidad.—Excepción privilegiada de María y causas de ella.—Cuestiones sobre los efectos del pecado original.—Conocimiento histórico de Jesucristo desde la Anunciación hasta su vida pública.—Algunas cuestiones fáciles y sencillas sobre la unidad de su persona.—Iglesia.—Notas y caracteres de ella.—Miembros.—Iglesia docente.—Lijera noción del Papado y Concilios.—Pruebas sobre si en la Iglesia sólo hay salvación.—Si justifica la ignorancia invencible en religión.—Quienes están fuera de la Iglesia.—Comunión de los santos é indulgencias.—Resurrección de la carne: pruebas.—Algo sobre vida futura, cielo é infierno.—Dotes de los cuerpos gloriosos.—Conocimiento general de los libros de la Sagrada Escritura y sus autores.—Conocimiento general de la regla de fe católica.

SEGUNDA PARTE

Conocimiento de lo que es ley y sus especies.—Ley eterna y natural.—Promulgación de la natural y su unidad.—Objeciones y solución.—Qué clase de ley sea el Decálogo.—Su fuerza obligatoria.—Leyes judaicas.—Noción de lo que es sanción de una ley.—Ampliése en seguida la explicación del Decálogo con cuestiones y ejemplos prácticos.—Tratándose de la virtud de la *religión* en el primer precepto, hállese de la superstición y sus especies, de los

lugares sagrados y píos y lo que se relaciona con ellos.—Antes de entrar en la explicación lata de los preceptos de la Iglesia, trátase de si la Iglesia tiene poder para imponer preceptos á los fieles.—De dónde se deriva ese poder.—Poderes diversos de la Iglesia, legislativo, coercitivo, etc., etc.

TERCERA PARTE

En esta parte se dividirá en porciones prudenciales el *Sermón del Monte*, dándose á conocer las doctrinas sublimes y prácticas que él encierra.

Para este año segundo se explicarán las Bienaventuranzas y catorce versículos más de ese sermón, tomados del capítulo V según San Mateo.

CUARTA PARTE

De los Sacramentos

Diversas nociones de la voz sacramento.—Ampliación en el conocimiento de los efectos, número y necesidad de los sacramentos. Causas por que fueron instituidos.—Autor.—Ministros.—Diferencias entre los llamados así en la antigua ley y los de la nueva ley.

Bautismo

Diversos nombres del bautismo.—Su institución.—Obligación de recibirlo.—Cuestiones contra los Anabaptistas.—Pruebas de la necesidad y licitud del bautismo de los niños.—Qué cosas puedan suplirlo.—Conocimiento más cabal de este sacramento.

Confirmación

De la necesidad de conocer este sacramento.—De la existencia y verdad de él y de su naturaleza.—Otras cuestiones para su perfecto conocimiento.

Eucaristía

Como *sacramento*, diversos nombres que tiene.—Promesa é institución.—Naturaleza y sustancia de él.—Materia, forma y minis-

tro.—Qué se contiene en él.—Transustanciación y modo de operarse.—Pruebas fáciles de la presencia real.—Comunión bajo ambas especies.—Efectos y disposiciones que requiere.—Sujeto.—Necesidad de la Eucaristía.—Comunión indigna, espiritual y frecuente.—Cuestiones.

Id. como *sacrificio*.—Conocimiento del sacrificio en general.—Sacrificio exterior y necesidad de él.—Sacrificio de la Cruz.—Necesidad del sacrificio eucarístico.—Á quién se ofrece.—Por quiénes.—Aplicación por los difuntos.

Penitencia

Diversas significaciones de esta voz.—Necesidad de la penitencia.—Institución.—Diferencias entre este sacramento y la virtud de la penitencia.—Ministro.—Sujeto y sus disposiciones.—Condiciones requeridas.—Abusos que pueden cometerse.

Extremaunción

Necesidad de conocer este sacramento.—Disposiciones y efectos.—Ceremonias edificantes de la antigüedad.—Enfermedades y su utilidad.

Orden

Naturaleza é institución.—Diversos grados del orden.—Ministro.—Tiempo de conferirle.—Sujeto.—Efectos principales.—Defectos que impiden su recepción.—Necesidad de la vocación.—Cuestiones.

Matrimonio

Nombre y naturaleza de este sacramento.—Esponsales.—Cuestiones sobre el ministro y sujeto.—Oficios y deberes que impone.—Condiciones para que el consentimiento sea válido.—Consentimiento paterno.—¿Puede un menor de edad contraer matrimonio, y si contraído es válido ó no?—Moniciones ó proclamas.—Causas que deben mover para contraerlo.—Ritos.—Idea general de los impedimentos y dispensas.

Advertencia á los Señores profesores

La enseñanza, alimento de la inteligencia, se compara con mucha propiedad al alimento corporal: así como á las personas raquílicas y muy débiles un alimento muy sustancioso les causaría vértigos, fiebres y otras enfermedades, así á las inteligencias de los jóvenes, débiles por naturaleza, no podría dárseles de una sola vez el conocimiento profundo de las verdades abstractas, como son las de la religión cristiana, sin entorpecerles sus facultades mentales, abrumarlas con el peso de ellas é imposibilitarlas para el futuro.

Por eso es que adoptamos el sistema de ir poco á poco dando las razones de cada verdad religiosa de fe, apoyándonos en pruebas de razón. Estas razones deberán ser en este segundo año fáciles y amenas, recalcando un tanto las pruebas de la existencia de Dios y el conocimiento de Jesucristo, piedra angular y autor del cristianismo.

Toma este año una parte muy principal el conocimiento histórico de Jesús, cuya vida, bella por sí misma, atrae la atención de la juventud. Conviene detenerse en la encarnación, nacimiento y doctrina de su vida oculta, haciendo resaltar los destellos de la divinidad que en muchos casos son brillantes y luminosos. Servirá esto de base para probar más tarde su divinidad y su misión celeste.

Hemos adoptado para la tercera parte de cada año la exposición del *Sermón del Monte*, ya por la belleza de la doctrina y ya también por la enseñanza que nos da sobre la vida social en relación con nuestros semejantes.

«El Padre Nuestro», que se ha explicado el primer año, y que es una de las partes de dicho sermón, nos comprueba la importancia de él,

La exposición de las Bienaventuranzas y demás versículos, este año como en los restantes, se hará siempre con claridad y adaptando la explicación á la vida práctica del hombre en sus múltiples relaciones con Dios y con sus semejantes.

AÑO TERCERO

PRIMERA PARTE

Acepciones diversas de la voz *religión*.—División de ella en objetiva y subjetiva y exposición de ambas.—Conocimiento más completo de la religión natural, positiva y sobrenatural.—Necesidad

de la religión en el hombre.—Objeciones y refutación.—Si la idea de Dios sea innata en el hombre y si es verdad primera.—Cómo llegamos al conocimiento de Dios.—Pruebas físicas de la existencia de Dios.—Qué son atributos en Dios y cómo se dividen.—Explicación de los atributos inmanentes.—Trinidad.—Conocimiento de cada una de las personas divinas y de lo que la Sagrada Escritura dice de ellas.—Continuación: Dios creador.—Creación considerada filosóficamente.—No hay repugnancia por parte de Dios ni por parte de la materia para que las cosas meramente posibles pasen á ser realmente existentes.—Refutación de los panteístas antiguos y modernos y de los incrédulos, de cualquier escuela que sean.—Conocimiento de la revelación, posibilidad y conveniencia de ella.—Cuestiones sobre la creación y naturaleza de los ángeles.—Grados entre ellos.—Denominación.—Naturaleza del alma considerada en sí misma.—De la vida y sus principios.—Vida sensitiva.—Vida pública de Jesús y redención.—Algunas pruebas de su divinidad.—Genuína doctrina del evangelio acerca de la Iglesia de Cristo.—Institución de la Iglesia.—Cuestiones.—Ampliense los conocimientos de las notas y caracteres de la Iglesia.—Infalibilidad de la Iglesia docente reunida en Concilio.—Sagrada Escritura.—Inspiración de ella.—Canon.—El canon de los católicos es legítimo.—Autor del Pentateuco.—Cuestiones sobre el *Génesis*; si las ciencias modernas y los descubrimientos científicos de este siglo están en pugna ó contradicción con él.

SEGUNDA PARTE

El hombre no puede merecer premio ni castigo sino en cuanto obra conscientemente y contra una ley. Por tanto, para establecer su responsabilidad, trátase de lo que es acto humano, de la bondad y malicia de él, del criterio estrínseco, subjetivo y objetivo de la moralidad, de la facultad cognoscitiva de la moralidad, de los principios de la misma en los actos humanos, de los actos indiferentes, del voluntario, etc., etc., y todo cuanto se relacione con ellos hasta llegar al conocimiento del principio estrínseco de los actos humanos ó sea la ley.—En seguida, naturaleza de la ley y del legislador, ley positiva, ley humana y las variadas cuestiones que se suscitan respecto á esta ley.—Costumbre.—Su fuerza.—Objeciones y su refutación.—Dispensa en la ley.—Ley divino-positivo-revelada.—Sanción de la ley natural.—Id. de la ley positivo-divino-natural, cómo es el Decálogo.

TERCERA PARTE

Continuación del Sermón del Monte.—Explicación de los versículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33 y siguientes hasta el 48 inclusive.

CUARTA PARTE

Cuestiones sobre el número de los Sacramentos, sus materias y formas.—Cristo institutor de los Sacramentos.—Causalidad y efectos de ellos.—Condiciones requeridas para que produzcan efectos.—Nociones, definiciones, clasificaciones y divisiones de la gracia.—Gracia actual y sus funciones.—Eficacia de la gracia.

Bautismo

Generación espiritual.—Cómo se suplía el bautismo en la antigua ley natural.—Id. en la ley escrita.—Martirio.—Padrinos, quienes pueden serlo y sus obligaciones.—Cuestiones.

Confirmación

Tiempo probable de su institución.—Cuestiones varias sobre materia, forma, ministro y sujeto.—Efectos de ella.

Eucaristía

Cuestiones sobre si la Eucaristía es sacramento.—Refutación de los que niegan.—Presencia real de Jesucristo probada por las mismas palabras de la institución.—Id. por San Pablo.—Id. por la tradición.—Id. por los padres de la Iglesia.—Modo de la presencia real.

Eucaristía como sacrificio.—En qué consiste la esencia del sacrificio de la misa.—Exposición de la opinión de los católicos sobre el constitutivo del sacrificio.—Qué sea materia y forma del sacrificio.—Qué sea el sacrificio de la misa.—Cómo produce sus efectos.—Valor y eficacia del sacrificio de la misa.—Ministro y sujeto.—Qué fieles sean oferentes y en qué sentido puedan llamarse así.

Penitencia

Como *virtud*, expóngase su naturaleza, causa eficiente y final y objeto de ella.

Como *sacramento*, estatúyase la doctrina católica y refútense los argumentos en contra de los herejes y protestantes.—Eficacia y efectos de este sacramento.—Materia remota y próxima.—Cuestiones.

Extremaunción

Pruébese cómo es un verdadero sacramento.—Disértese sobre la autoridad y canonicidad de la epístola del apóstol Santiago sobre este sacramento.—Tiempo probable en que la estableció Jesucristo.—Materia, forma, ministro y sujeto.—Cuestiones.

Orden

Requisitos necesarios en el sujeto de este sacramento.—Ceremonias.—Dimisorias.—Título, examen y proclamación.—Censura é irregularidad.

Matrimonio

Propiedades del matrimonio.—Indisolubilidad.—Noción de los impedimentos impedientes y dirimentes.—Quién puede establecer impedimentos.—Matrimonios mixtos.—Id. ocultos ó de conciencia.

Advertencia á los Señores profesores

La creación de las cosas existentes sacadas de la nada ha dado margen á ciertos incrédulos para inventar algunos sistemas que contrarían las enseñanzas del Génesis.

El profesor deberá desde este año dar principio á su tarea, verdaderamente seria, de establecer principios fijos, estables é inmovibles sobre el verdadero autor del universo, refutando paulatinamente y año por año los diversos sistemas que atacan la verdad religiosa, lo que se consigue considerando este año filosóficamente la *creación*, y probando con razones físicas la existencia de Dios.

Es de suma importancia que el profesor enseñe oralmente á sus discípulos algo de lógica y silogismos, ya para que usen los medios

filosóficos en la investigación de la verdad, ya para que ordenen sus pensamientos y les fijen leyes, y ya también, para habituarlos á descubrir el error en cualquiera proposición que se les haga.

Creemos excusado indicar que toda verdad se ha de ir profundizando desde el año tercero para que se facilite la comprensión de las cuestiones oscuras y difíciles que se investigarán en lo que resta del curso.

Damos alguna importancia al conocimiento de algunas leyes porque creemos que para llenar cumplidamente los deberes que nos incumben, debemos saberlas y aplicarlas siempre, si queremos ser buenos ciudadanos y buenos católicos.—La explicación de esta segunda parte no creemos presente dificultades á los Señores profesores, pues las leyes que rigen la humanidad son casi idénticas en todas partes.

AÑO CUARTO

PRIMERA PARTE

Religión natural.—Esencia de la religión.—Establézcase la verdadera opinión sobre la esencia de la religión refutando á la vez á los pietistas, sensualistas, materialistas, espiritualistas, etc.—Vínculo que hay entre creación y religión y viceversa.—Pruebas morales de la existencia de la religión.—Dios creador.—Continuación.—Que sean los días del Génesis y si éste haya dicho verdad.—Diversos sistemas del día que se oponen al sistema cristiano sobre creación, como el dualístico ó platónico, el panteísmo y su triple forma, el espinosismo, emanatismo, etc.—Continuación de las pruebas de la existencia de Dios y atributos operativos.—Revelación de los misterios, dogmas y de la ley positiva.—Cognoscibilidad y utilidad de la revelación.—Lejos de oponerse á la razón, la consolida.—Otras cuestiones.—Penetrando el misterio de la Santísima Trinidad expóngase lo que es *generación, procesión* y demás que con esto se relaciona en las divinas personas.—Ángeles.—Sus facultades y operaciones.—Hombre prehistórico.—Origen del alma humana.—Sustancialidad, simplicidad, espiritualidad, inmortalidad y libertad del alma humana.—Exposición completa del misterio de la Encarnación.—Jesús verdadero Dios y verdadero hombre.—Vaticinios cumplidos en Él.—Refutación de los Socinianos, racionalistas, deistas, etc.—No repugna la unión de la naturaleza divina con la humana en la unidad de la divina perso-

na.—Misión divina y sobrenatural de Jesús.—Qué sea profesía.—Su posibilidad, veracidad, etc.—Qué sea milagro.—Posibilidad y efectividad.—Sólo Dios puede obrarlos.—Algunos milagros de Jesús durante su vida mortal.—Iglesia católica en cuanto es sociedad.—Forma de la Iglesia en general y como sociedad.—Es una sociedad divino-positiva y no natural.—Cuestiones sobre resurrección de los cuerpos, juicio final, vida futura y verdadera felicidad.—Pruébese la autenticidad y veracidad de los libros del Antiguo Testamento y de la tradición.

SEGUNDA PARTE

Naturaleza y división del derecho.—Naturaleza y división de los deberes.—Derecho y deber entre sí comparados.—Sujeto del derecho y del deber.—Deberes del hombre para con Dios.—Religión en sí, interior y exterior.—Culto público, culto social, culto interno.—Adoración.—Votos.—Juramento.—Culto de imágenes y reliquias é invocación de santos y ángeles.—Deberes del hombre para consigo mismo.—Obligación de cultivar las facultades de su alma.—Id. de conservar la propia vida.—Suicidio; es ilícito y contrario hasta á la misma razón.—Objeciones y su refutación.—Deberes del hombre hacia los demás hombres.—Homicidio, duelo, mutilación, fama, riñas, etc.—Juez: razón de juzgar.—Acusador: acusación injusta.—Reo: si está obligado á confesar su delito.—Si condenado á muerte puede resistir.—Testigo: gravedad del falso testimonio.—Concordia entre testigos: rechazo de id.—Crimen secreto.—Deberes del hombre en cuanto á la perfección del prógimo.—Contratos.—Venta.—Negociación.—Lucro—Hurto.—Limosna.—Restitución.—Cuestiones.

TERCERA PARTE

Continuación del Sermón del *Monte*:

Explicación de los versículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, y siguientes hasta el 34 inclusive, del capítulo VI, según San Mateo.

CUARTA PARTE

Sacramentos

Distribución de la gracia.—Predestinación y cuestiones.—Gracia habitual y justificación.—Disposiciones requeridas para la

justificación y propiedad de ella.—Gracia sacramental.—Cuestiones.

Bautismo

¿El de Jesucristo es lo mismo que el de San Juan Bautista?—Tiempo en que fue establecido.—Cuándo principió á obligar.—Cuestiones.

Confirmación

Propiedades de este sacramento.—Cuestiones sobre su necesidad.

Eucaristía

Presencia real probada por el consentimiento unánime.—Refutación del principio Cartesiano.—Resolución de algunas dificultades sobre el dogma católico.—Objeciones.

Sacrificio

Obligaciones de los fieles respecto al sacrificio de la misa.—Idioma en que deba celebrarse.—Cuestiones.

Penitencia

Necesidad de la confesión sacramental.—Apóyese con el uso de los doce primeros siglos de la Iglesia.—Solución de las dificultades acerca de la necesidad de confesarse por derecho divino.—Precepto eclesiástico sobre la confesión.—Integridad de id.—Disposiciones del sujeto.

Orden

Qué sean los obispos.—Elección, consagración y jurisdicción de ellos.—Qué se entendía por cartas de ruego y encargo.—Qué hay al presente á este respecto.

Matrimonio

El matrimonio en relación con el poder civil.—Registro ó matrimonio civil.—Deberes y derechos mútuos de los cónyuges.—Disposiciones del Código Civil nuestro sobre esta materia.—Bienes.—Excepciones relativas á la profesión ú oficio de la mujer, según el mismo Código.

AÑO QUINTO

PRIMERA PARTE

Existencia de una religión divino-positivo-verdadera y sus propiedades ó notas.—Necesidad de la religión en la familia humana y su origen primitivo.—Es necesaria al individuo, á la sociedad doméstica y civil.—Utilidad de la religión.—Influjo de ella en las ciencias especulativas y prácticas, en las ciencias políticas y económicas, en las bellas artes y progreso social.—Origen primitivo verdadero de la religión y si se ha de atribuir éste al temor é ignorancia de las causas y de las leyes de la naturaleza.—El cristianismo obra divina y sobrenatural del Cristo.—Su rápida propagación en los tres primeros siglos.—Su divinidad probada con testimonios intrínsecos.—Innovación de costumbres producida por la religión cristiana.—Es una doctrina que está sobre la inteligencia humana.—Pruébese como el Cristo no ha tomado sus doctrinas, dogmas y preceptos de los filósofos, gentiles, etc., como sostienen algunos incrédulos.—Conclusión de las pruebas de la existencia de Dios.—Atributos morales en Dios.—Caracteres de la Santísima Trinidad en común y particular.—Ángeles.—Gracia, mérito y demérito en ellos.—Cuestiones sobre el emanatismo y otros errores acerca del alma humana.—Unión del alma con el cuerpo.—Mutuo influjo entre el alma y el cuerpo.—Unidad del alma en el ser humano.—Elevación del hombre al orden sobrenatural.—Último fin del hombre.—Qué sea obrar por un fin y si convenga al hombre obrar por un fin.—Jesús: los milagros obrados en su muerte prueban su divinidad y santidad: noción de esos milagros.—La resurrección de Jesucristo como hecho histórico incontestable es un hecho sobrenatural.—Ascensión de Jesús al cielo.—Descenso del Espíritu Santo.—La Iglesia cristiana es una sociedad espiritual, religiosa, sobrenatural, necesaria, universal y legal, y en los gobiernos católicos legal tanto de derecho como de hecho.—Perfección y fin de la sociedad cristiana.—Los libros del Antiguo Testamento han llegado hasta nosotros sustancialmente íntegros: son divinos y sobrenaturalmente inspirados.—Noción del Nuevo Testamento.—Tradicición.

SEGUNDA PARTE

El hombre ha nacido para la sociedad.—Derecho social.—Sociedad doméstica.—Deberes y derechos mutuos de los cónyuges.—Deberes y derechos de los padres con sus hijos.—Deberes de los hijos hacia sus padres.—Sociedad servil.—Sociedad civil considerada en sí.—Naturaleza de la sociedad civil.—Origen de la sociedad civil.—Origen de la autoridad civil.—Algunas cuestiones sobre igualdad é independencia entre los hombres.—Si el poder humano fluye del pueblo ó del poder divino.—Deberes y derechos de los súbditos hacia los magistrados.—Reverencia y honor debidos á ellos.—Diversas formas de gobierno.—Deberes y derechos de los magistrados hacia los súbditos.—Educación, corrección.—Derecho sobre la vida.—Muerte de los malhechores y si sea lícito matarlos privadamente.—Discusión.

TERCERA PARTE

Continuación del Sermón del Monte.

Explicación de los once primeros versículos del capítulo VII del mismo San Mateo.

CUARTA PARTE

Sacramentos

Mérito, su objeto y condiciones.—Especificación del mérito.—Cuestiones sobre las gracias llamadas *gratis data* y *gratum faciens*.—Necesidad de la gracia para obrar el bien.—De la fe é intención en el ministro conferente.—Si Jesucristo determinó las materias y formas de los sacramentos y si la Iglesia puede variarlas.—Sacramentales.

Bautismo

Fuente bautismal.—Oleos sagrados.—Lugar en que deba administrarse y cuando.—En partos difíciles ¿qué se hace?—¿Puede el padre bautizar á su hijo?—¿Puede bautizarse un niño contra la voluntad de sus padres, cuando éstos no son católicos?

Eucaristía

Continuación de las pruebas de la presencia real.—Refutación de las objeciones deducidas por parte del lugar, de los accidentes, de la acción, etc.

Penitencia

Ministro; sus condiciones.—Jurisdicción; sus especies.—Reservación de casos.—Antigua penitencia pública, canónica.

Orden

Algo sobre elección y consagración del Romano Pontífice.—Nociones del cónclave, etc.

Matrimonio

Si el matrimonio pueda anularse y en qué casos.—Divorcio perpetuo y temporal; *quoad thorum et cohabitationem*.—Causas.—Quién puede otorgarlo.—Disposiciones del Código Civil al respecto.—Simple separación de bienes.—Segundas nupcias, cuando puedan contraerse.—Revalidación del matrimonio.

AÑO SEXTO

PRIMERA PARTE

El cristianismo es una doctrina racional.—La ley divina obliga á las hombres á abrazar la religión cristiana.—Autoridad que determina el culto de esta religión.—Si el Gobierno deba tener alguna religión.—El cristianismo es inmutable en su esencia y determinado en sus formas.—El cristianismo por potencia ordinaria no puede perfeccionarse objetivamente.—La razón humana no puede añadir ni quitar nada al cristianismo sin que lo corrompa é imperfeccione.—Refutación de los errores contrarios.—Recopilación de las pruebas de la existencia de Dios.—Dios providencia.—Dios conservador.—Dios causa final de la creación.—Cuestiones sobre creación.—Cuestiones sobre cada una de las personas de la Santísima Trinidad y efectos atribuidos al Espíritu Santo.—Ofi-

cios de los ángeles acerca de los hombres.—Pecados y penas de los ángeles.—Residencia del alma humana y otras cuestiones curiosas.—Cuestiones sobre la conveniencia ó inconveniencia de la Encarnación.—Profecías de Jesucristo.—Constitución moral y gerárquica de la Iglesia y su forma de gobierno.—Conocimiento completo de sus caracteres, miembros y jefes.—Primado de honor y jurisdicción del Romano Pontífice.—Gobierno temporal.—Cuestiones sobre concilios.—Infalibilidad del Papa.—Nuevo Testamento: su autenticidad, veracidad, autoridad é integridad.

SEGUNDA PARTE

Poder legislativo de la autoridad civil.—Poder ejecutivo de id.—Poder judicial de id.—Deberes y derechos pacíficos de una nación hacia otra.—Naturaleza y justicia de la guerra.—Causas que pueden motivarla.—Sociedad religiosa en general.—Poder eclesiástico en todas sus formas.—Del objeto y sujeto del poder en la Iglesia.—Si los gobernantes civiles tengan alguna autoridad espiritual.—Relaciones mutuas entre la Iglesia y el Estado.—Ateismo político.—Libertad de conciencia.—Libertad de cultos.—Libertad de enseñanza.—Armonía entre la Iglesia y el Estado.

TERCERA PARTE

Continuación del Sermón del Monte.

Explicación de los versículos restantes del capítulo VII de San Mateo, esto es, desde el 12 al 29 inclusive.

CUARTA PARTE

Recopilación de las doctrinas sobre sacramentos y gracia.—Cuestiones sobre Bautismo, Confirmación, Extremaunción, etc.

Eucaristía

Armonías de la Eucaristía con la razón y conformidad con ella.—Armonías de la Eucaristía con la naturaleza humana, con el dogma cristiano, con la moral cristiana y con el culto cristiano.—Culto de *latría* que le corresponde.—Procesiones.—Objeciones y solución.

Penitencia

Es antigua la confesión como el mundo, universal como la humanidad.—Es imposible que el hombre la haya instituido.—Origen divino.—Es necesaria al hombre para satisfacer las necesidades de su alma.—El medio más natural y lógico de reconciliarse con Dios.—El medio más adecuado para que el hombre caído se coloque en sus condiciones naturales como ser moral y social.—La confesión en sus relaciones con el orden social.—Tradicción sobre la confesión.—Objeciones y refutación.—Testimonios de algunos gentiles é impíos á favor de la confesión.

Advertencia á los Señores profesores

Tiene tanta analogía entre sí el modo con que hemos desarrollado el programa de estos estudios concéntricos en el 4.º, 5.º y 6.º años, que creemos inoficioso dar consejos para cada uno de ellos: bástenos dar una idea breve á los que se dedican á esta enseñanza de lo que más interesa en estos cursos.

El catolicismo es luz, porque es la verdad; es hijo de la luz, porque es obra del Verbo Eterno de Dios, que es la misma luz; y es amante de la luz, porque su misión es enseñar y su placer desarrollar las ciencias humanas aliadas con las divinas. No se parapeta entre las tinieblas ni rehuye la discusión razonada de ninguna de las verdades que sustenta, sean éstas las oscuras que velan los misterios ó las palpables que se desarrollan en sus doctrinas y moral: se alía perfectamente con la razón y presta á la filosofía sus mejores galas.

No tememos, en consecuencia, entrar en estos años en la investigación profunda de la verdad en todas sus faces, porque suponemos aptas las inteligencias de los jóvenes que alcanzan á estos cursos para recibir la grosura—permítasenos la expresión—de estos conocimientos y verdades abstrusas.

Sin abandonar nuestro sistema didáctico, nos entregamos desde luego á la polémica, exponiendo á los ojos de la juventud la verdad y el error; aquella consolidada con pruebas sólidas y éste pulverizado con conveniente y acertada refutación; lo que, sin duda, ilustra la inteligencia y á la vez le da el convencimiento racional; sin que por eso dejemos de dar á la razón sus fueros, robusteciéndola.

dola con nuevos conocimientos y haciéndola servir en el desarrollo y escrutinio de la verdad.

No se extrañe hayamos introducido en este estudio algo de filosofía y legislación; lo hemos creído necesario é indispensable para dar á la juventud una noción algo completa de sus deberes y derechos, base de la vida social; á más que nuestra religión es esencialmente filosófica en sus doctrinas y principios y hasta podríamos decir en sus dogmas y misterios; de ella también se han tomado las mejores leyes que rigen á la humanidad, y aun hoy sirve de norma á las legislaciones en muchos casos.

En estos años tratará el profesor de asentar la verdad religiosa con toda solidez sobre las ruinas de los múltiples errores que la atacan, para lo cual los irá refutando con método, claridad y precisión; no omitirá, si posible es, ninguno de los errores, sistemas ó doctrinas que estén más en voga; lleve á ellos su escalpelo y manifieste á sus alumnos lo que en ellos se encierra.

No olvide que *nihil novum sub sole*, no hay error alguno que no esté ya refutado victoriosamente; los que hoy se presentan sólo han cambiado de ropaje, en su fondo son los mismos de la antigüedad, aquellos de los tiempos de los grandes doctores Agustín, Ambrosio, Atanasio, Crisóstomo, Orígenes, Tertuliano, etc., etc.

Conviene sobremanera esto, porque los jóvenes, por su inexperiencia, pueden ofuscarse ante una argumentación florida, si se quiere, que no hayan oído antes en las aulas escolares. Es muy importante por eso que el profesor discuta y responda á todas las objeciones de sus discípulos, en el radio de cada materia que trate; déles amplia libertad en la discusión, toda vez que lo hagan con mesura, moderación y con deseo de salir de dudas y ver la verdad clara.

Sirve además esto para habituarlos á pensar y discurrir con orden y lógica, y para adiestrarlos en la polémica, que tanto abrihanta la verdad religiosa.

En la exactitud de sus contestaciones imite al buen matemático que, con semblante sereno, resuelve los intrincados problemas que se le presentan: las palabras precisas y claras, sin divagaciones, es el mejor sistema para convencer.

Excusado nos parece indicar á los Señores profesores las obras que al respecto pueden consultar: hay tantas y tan buenos apolo-gistas cristianos que nos haríamos difusos citándolos.

Si se consultan algunas cuestiones con el gran Bossuet, elimí-

nesé por completo su obra titulada *Potestad Eclesiástica*, porque encierra los principios fundamentales del Galicanismo, tantas veces condenado por la Santa Sede y muy en particular por el último Concilio Vaticano que le dió el golpe de gracia.

Hemos sido difusos en la confección de estos programas porque necesitábamos hacer palpables las diferencias progresivas en la enseñanza de cada año, siempre encerradas en el mismo círculo que nos sirve de base desde el primer año; de otro modo no se habría comprendido nuestro pensamiento.—*Agustín Azolas*.

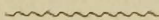
Por indicación del Señor Decano Aguirre, se acordó trasladar los libros referentes á medicina que existen en la biblioteca de la Sección Universitaria, á la biblioteca especial de la Escuela Médica.

El Señor Consejero Letelier dijo que había recibido noticias de que en los liceos de Copiapó y Valdivia los profesores estaban insolutos de sus sueldos á causa de no haberse despachado por el Ministerio del ramo el presupuesto respectivo.

El Señor Ministro Bañados Espinosa contestó que el presupuesto había sido despachado oportunamente, pero la transcripción á algunas tesorerías habíase extraviado, circunstancia que traía la observación, que dejaba así contestada.

El mismo Señor Consejero Letelier preguntó al Señor Ministro si estaban ya funcionando los nuevos liceos con su personal completo de profesores, á lo que el Señor Ministro replicó que por el Ministerio de su cargo se habían expedido los nombramientos de todos los empleados para dichos liceos.

Con lo cual se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.
—*A. Valderrama*, Secretario General.



Sesión de 29 de abril de 1889

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Decano Aguirre, y los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Letelier, Montt, Prado, Puga Borne y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 22 del que rige, el Señor Decano Aguirre confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don José Astorquiza Líbano, Don José María 2.º Alvarado Montespada, Don Pedro Antonio Baeza Mardones, Don Ruperto Bruna Valenzuela, Don Miguel Cruchaga Tocornal, Don Luis Olguín Rodríguez, Don Francisco A. Moreno Vilugrón, Don Alfredo Neuhaus Cornejo, Don Ángel Ortúzar Eyzaguirre, Don Moisés Vargas Mardones y Don Aurelio Valenzuela Carvallo; igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Rafael A. Correa y Correa; el de *Bachiller* en esta Facultad á don José Miguel Binimelis Urízar y don Luis Vergara Flores; igual grado en *Ciencias Físicas y Matemáticas* á don Rafael Jofré Zomoza, Don Julio Lazo Jara-Quemada y Don Luis Varas Herrera; igual grado en *Filosofía y Humanidades* á Don Salvador Allende Castro, Don César Arriagada Veloso, Don Luis Enrique Díaz Escudero, Don Carlos Fréaut Valdés, Don Samuel Fernández Armas, Don Guillermo Garay Urquieta, Don Pedro Ángel Gómez Gómez, Don Luis Jegó Duiflocq, Don Rafael C. Monreal Marín, Don Carlos Montero Riveros, Don Braulio Navarro Antonis, Don José Manuel Pérez Valdívieso, Don Aquiles Portales Cruzat, Doña Eva Quezada Acharán, Doña Amantina Quezada Acharán, Don Manuel Quiroga Pantoja, Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Don Carlos Salinas Ortiz, Don Enrique Sepúlveda Campos, Don José Manuel Serazzi Miranda, Don Miguel R. Torrealba Valenzuela, Don Sandalio Ubilla Castello, Don Santiago Urrutia Merino, Doña

Glafira Vargas Ravanal y Don Hermójenes Vicuña Escobar, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente proyecto de plan de estudios para la Facultad de Leyes, presentado por el Señor Ministro Bañados Espinosa. (El publicado en el *Diario Oficial* número 3,579, de fecha 30 del que rige).

Se acordó, en vista de los preceptos de la ley de 9 de enero de 1879, oír previamente á la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

2.º De un oficio del prorector de la Sección Universitaria para que se acuerde solicitar el pago de propinas á examinadores.

Se acordó pasarlo al Ministro del ramo con el objeto indicado.

En seguida el Señor Decano Aguirre dijo que, con motivo del fallecimiento del rector del liceo de Cauquenes Don José Galo Lavín, citaba especialmente al Consejo para que en la próxima sesión se ocupara en la formación de la terna que ha de elevarse á S. E. el Presidente de la República á fin de proveer la vacante.

Cumpliendo los estatutos vigentes, el Señor Decano Aguirre indicó con el objeto los nombres de las personas siguientes:

Bello Don José María, antiguo empleado de la instrucción primaria;

Escuti Orrego Don Santiago, abogado, que ha sido propuesto en ternas formadas anteriormente;

Oieda Don Fidel, profesor de gramática castellana del liceo de Cauquenes;

Pizarro Don Julio Roberto, profesor del liceo de Aconcagua y rector del mismo establecimiento; y

Roldán Don Temístocles, Médico Cirujano.

Algunos Señores Consejeros preguntaron cuál sería el alcance que en la práctica se daría al acuerdo celebrado por el Consejo en sesión de 3 del que rige y relativo al inciso 2.º del artículo 12 del reglamento para la Sección Universitaria, una vez que dicho acuerdo obtenga la aprobación del Supremo Gobierno.

Se observó que el propósito del Consejo era que en lo sucesivo se dejase al Rector de la Universidad la atribución para fijar las horas de clase en la Sección Universitaria, oyendo á los profesores, y de manera que ellas puedan principiar antes de las ocho de la mañana y terminar después de las cinco de la tarde.

El Señor Consejero Montt, sin embargo, formuló indicación

para que el Consejo intervenga en los casos en que se desee abrir clases de noche en el establecimiento expresado. Discutida detenidamente, fué rechazada por 6 votos contra 5.

El Señor Consejero Hurtado formuló después indicación para que, en los casos á que se refiere el Señor Consejero Montt, se dé á lo menos al Consejo una cuenta de las circunstancias que originen que las clases tengan lugar en las horas de la noche.

La indicación del Señor Consejero Hurtado fué desechada por 7 votos contra 4.

El Señor Consejero Puga Borne, á fin de regularizar en su concepto la condición anómala en que se toman los exámenes de farmacéuticos, dentistas, flebotomianos y matronas, propuso que el Consejo acuerde solicitar del Supremo Gobierno que disponga:

1.º Que desde luego las pruebas finales para obtener los títulos de farmacéutico y dentista sean recibidas por las comisiones que determinan los planes de estudios de fechas de 18 y 31 de octubre del año próximo pasado;

2.º Que las pruebas finales para obtener los títulos de matrona y flebotomiano sean recibidas por comisiones de tres miembros que el Decano de la Facultad de Medicina designará de entre los que figuren en una lista de diez, que el Consejo de Instrucción Pública formará anualmente; y

3.º Que los servicios de los examinadores á que se hace referencia sean pagados por el Estado á razón de diez pesos por hora para cada examinador.

El Señor Decano Aguirre dijo á este respecto que en otras ocasiones había tenido oportunidad de manifestar las razones porque ha intervenido el Protomedicato en los exámenes de los aspirantes á los títulos que se enumeran, por lo cual disienta del modo de pensar del Señor Consejero Puga Borne en orden á la calificación de las facultades con que ha procedido esta junta de policía médica.

Se convino en dejar pendiente el proyecto de acuerdo formulado por este último Señor Consejero.

Finalmente y en atención al recargo de trabajo en la oficina del prorector de la Sección Universitaria, se acordó por unanimidad,

á indicación del Señor Decano Aguirre, solicitar del Supremo Gobierno el que ordene la subsistencia de un auxiliar para la mencionada oficina, que ha sido llamado á prestar sus servicios desde principios del año en curso.

Con lo cual se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—
A. Valderrama, Secretario General.

